

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo por obligación de hacer
Demandante	Cristian Santiago Gómez Zapata
Demandado	Alba Nora Zuluaga Gómez
Menor	Simón Zuluaga Gómez
Radicado	056973184001- 2021 – 00040 - 00
Providencia	Auto # 041 – adiciona auto que cita audiencia

**SE ADICIONA EL AUTO de fecha veintinueve (29) de octubre de 2021, mediante el cual se cita para audiencia,** en el sentido de ordenar la prueba solicitada por la parte demandada al momento de descorrer el traslado de la demanda, por haber quedado entre el tintero en el momento de ordenarla, consistente en lo siguiente:

1º.- Se ordena, a costa de la parte que pide la prueba, la evaluación por un perito psicólogo de la Universidad de Antioquia o de la Universidad CES del señor CRISTIAN GOMEZ ZAPATA, sobre las competencias parentales y condiciones para ejercer custodia y cuidados del menor. Líbrese oficio.

2º.- Igualmente, a costa de la parte demandada, se ordena la evaluación psicológica del pequeño SIMON GOMEZ ZULUAGA, a fin de determinar si está sufriendo de maltrato como la ALIENACIÓN PARENTAL, atendiendo al interés superior del menor al evitar cambios desfavorables en las condiciones presentes del niño involucrado en esta disputa, aunado a lo anterior, en virtud del Artículo 12 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la que se establece que todos los procedimientos judiciales o administrativos que afecten a los menores de edad deben garantizar su derecho a expresar libremente su opinión, que mejor que lo haga fuera de un despacho judicial a fin de evitarle cualquier traumatismo al pequeño. Líbrese oficio.

**SE ORDENA,** en consecuencia, el aplazamiento de la audiencia programada en este asunto para el día veinte (20) de enero del presente año.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DIEGO CARDONA SOSSA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Juan Diego Cardona Sossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Santuario - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92268ade54b68ee26029da113e5a7365d182c1b7a448809aa99bba8d499fd191**

Documento generado en 12/01/2022 05:07:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>